

7. *Práctica de oficinas.*—Redacción de oficios más comúnmente usados en la Marina. Nomenclátor de clasificación.

8. *Religión.*—Instrucción religiosa a base del Catecismo del Padre Astete o Ripalda.

9. *Historia.*—A base de Historia de España.—Hechos salientes de la Marina española.

Al elevar las solicitudes, las superiores autoridades jurisdiccionales propondrán los Tribunales para cubrir seis plazas más una de gracia de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada.

Madrid, 17 de marzo de 1966.

NIETO

*ORDEN de 24 de marzo de 1966 por la que se convocan exámenes de oposición para cubrir seis plazas más una de gracia de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada.*

Conforme a propuesta formulada por el excelentísimo y reverendísimo señor Vicario general castrense, se convoca a exámenes de oposición para cubrir seis plazas más una de gracia de Capellanes segundos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, con arreglo a las normas que se establecen a continuación:

Artículo 1.º Podrán opositar todos los Sacerdotes españoles que tengan dos años de sacerdocio y no hayan cumplido los cuarenta de edad el día que termine el plazo de admisión de solicitudes.

Artículo 2.º Las oposiciones se verificarán en el Ministerio de Marina, sujetándose al Reglamento aprobado por Decreto de 23 de mayo de 1947 («Diario Oficial» número 131), al cuestionario para ingreso en el Cuerpo Eclesiástico de la Armada, publicado por Orden ministerial de 16 de octubre de 1947 («Diario Oficial» número 234); al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 127) y a lo establecido en esta convocatoria.

En el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» se anunciará, con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, y el Secretario del Tribunal, por orden del señor Presidente, notificará al público en la tablilla de anuncios el día que haya de verificarse el sorteo que determine el número de orden con que cada opositor haya de actuar.

Artículo 3.º Los opositores dirigirán instancia al excelentísimo y reverendísimo señor Vicario general castrense (calle Nuncio, 13) solicitando tomar parte en la oposición, haciendo constar (sin verbo Sacerdotis) que están autorizados por su Ordinario para opositar y aceptar la plaza. Estas instancias serán enviadas a continuación por el Vicariato a la Jefatura de Instrucción de este Ministerio por conducto de la Jefatura del Servicio Eclesiástico.

Artículo 4.º Al presentar la solicitud el aspirante o representante suyo entregará en el Vicariato General Castrense la cantidad de 150 pesetas para atender a los gastos de la oposición, si no estuvieran exentos por alguna norma legal.

Artículo 5.º Los opositores se someterán, antes de iniciar los ejercicios de oposición, a reconocimiento médico ante el Tribunal que designe la superioridad, aplicándose el cuadro de exenciones físicas vigente para ingreso en la Escuela Naval Militar, con excepción de lo que hace referencia al aparato visual, que se registrará por el cuadro vigente para Marinería, aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1944 («Diario Oficial» número 150). La talla mínima será de 1,60 metros y perímetro torácico mínimo de 0,80 metros, igual que se exige para Marineros voluntarios.

Artículo 6.º Los ejercicios de oposición consistirán en las siguientes pruebas:

#### *Prueba primera*

a) Desarrollo de un tesis dogmática y un caso de moral por escrito y simultáneamente para todos los opositores propuestos por el Tribunal examinador. Los opositores dispondrán de cuatro horas para desarrollar los temas antedichos.

b) Contestar durante una hora los temas (uno de libre elección entre la Sagrada Escritura y Derecho Canónico) que la suerte designe de los comprendidos en el programa de oposiciones, a saber: Teología Dogmática, Teología Moral, Historia Eclesiástica, Sagrada Escritura o Derecho Canónico.

#### *Prueba segunda*

a) Defender en latín durante cuarenta y cinco minutos, con puntos de veinticuatro horas, una tesis formulada sobre uno de los tres temas contenidos en los programas de Teología Dogmática o Derecho Canónico.

La suerte designará los temas; de ellos, el opositor elegirá uno, y sobre él redactará la tesis, preparando después la disertación durante veinticuatro horas.

b) Argüir dos veces, en días distintos, en forma silogística y lengua latina, durante quince minutos cada día, contra dos tesis defendido por opositores de su terna.

#### *Prueba tercera*

a) Pronunciar una exposición homilética durante treinta minutos, con puntos de veinticuatro horas, sobre uno de los tres capítulos sacados a suerte de los cuatro Evangelios.

Artículo 7.º Presidirá el Tribunal de opositores el excelentísimo y reverendísimo señor Vicario general castrense, o por delegación suya un Teniente Vicario del Cuerpo Eclesiástico de la Armada; los Vocales serán cuatro, dos del Cuerpo Eclesiástico de la Armada, uno del Cuerpo Eclesiástico de Tierra y otro del Cuerpo Eclesiástico del Aire. Habrá además un Vocal suplente, que será Secretario del Tribunal y pertenecerá al Cuerpo Eclesiástico de la Armada. El «Boletín Oficial del Estado» y el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» publicarán la constitución del Tribunal, una vez hecha pública la lista de los aspirantes admitidos.

Artículo 8.º El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la convocatoria. Cumplida esta fecha y de acuerdo con el artículo séptimo del Decreto de la Presidencia del Gobierno que se cita en el artículo segundo de la presente convocatoria, se publicarán los nombres de los aspirantes admitidos en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 9.º Los ejercicios serán públicos. El Tribunal decidirá cuanto afecta al régimen de exámenes, publicándose sus acuerdos en la tablilla de anuncios, y resolverá las dudas que surjan sobre inteligencia y aplicación del Reglamento, convocatoria y Decreto de la Presidencia del Gobierno anteriormente citados.

Artículo 10. Los opositores que habiendo sido admitidos no compareciesen a la hora y días señalados para cada una de las pruebas o se retirasen sin causa debidamente justificada a juicio del Tribunal, quedarán eliminados de la oposición.

Artículo 11. Las calificaciones se harán después de la primera, segunda y tercera pruebas, publicándose a continuación las puntuaciones obtenidas por cada opositor. Para estas calificaciones se aplicará la tabla correspondiente, aprobada por Orden ministerial de 6 de mayo de 1954 («Diario Oficial» número 104).

Al final de cada prueba, los Jueces consignarán en una papeleta el nombre del opositor y puntos a que lo hayan considerado acreedor, lo que firmarán, doblarán y entregarán al Presidente; éste las guardará en un sobre, en cuyo interior figure el nombre del opositor. Terminada una sesión pública el Tribunal procederá al escrutinio, leyendo el Presidente la puntuación de cada Juez sin pronunciar su nombre. Verificado el escrutinio, el Secretario publicará en la tablilla de anuncios los nombres y calificaciones obtenidas por los opositores aprobados.

Artículo 12. Si resultaren dos o varios opositores con igual puntuación, será preferido el que estuviese en posesión de mayores grado académico; en igualdad de grados, el que presente mejor expediente.

Artículo 13. Los opositores aprobados y propuestos por el Tribunal presentarán en el Vicariato General Castrense dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la propuesta de nombramiento los siguientes documentos:

- a) Partida de bautismo legalizada.
- b) Testimonio de su Prelado y autorización para opositar y aceptar la plaza.
- c) Certificados de estudios, premios, grados y distinciones escolares.

Los que dentro del plazo indicado y salvo causa de fuerza mayor no presentaran la documentación reseñada no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor del opositor que hubiera aprobado los ejercicios para que pueda ocupar la plaza del opositor anulado.

Artículo 14. Los admitidos harán su presentación en la Escuela Naval Militar en día 1 de septiembre del presente año para efectuar un cursillo, y llevarán a cabo la práctica que se establezcan.

Artículo 15. Los opositores aprobados ingresarán en el Escalafón del Cuerpo Eclesiástico de la Armada con el empleo de Capellanes segundos, guardando el orden que determinen las puntuaciones totales obtenidas. Su antigüedad será la de la Orden ministerial de su nombramiento. La categoría de Capellán segundo no tendrá carácter definitivo hasta el término del primer año, que ha de considerarse como de iniciación, observación y prueba. Si alguno de los opositores dejase transcurrir los plazos señalados en el artículo anterior sin haber tomado posesión de su destino o no se presentase al Teniente Vicario o autoridad de Marina —salvo justificación debida—, se entenderá que renuncia al ingreso en el Cuerpo, y será dado de baja.

Artículo 16. Al verificar su presentación en la Escuela Naval Militar cada Capellán segundo deberá abonar la cantidad de 4.000 pesetas como depósito de vestuario, descontándosele a cada interesado de sus haberes y por este concepto la cantidad de 1.200 pesetas mensuales durante los cinco primeros a partir de la fecha de su nombramiento.

Artículo 17. Para todo lo no consignado expresamente en la presente convocatoria regirá lo dispuesto en el vigente Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar.

Madrid, 24 de marzo de 1966.

NIETO

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 10 de marzo de 1966 por la que se rectifican algunas de las plazas convocadas y se eliminan otras por encontrarse cubiertas en la fecha de publicación de la convocatoria, de Profesores adjuntos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 19 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» de 1 de marzo), se convoca a oposición libre la provisión de las plazas de Profesores adjuntos numerarios de las asignaturas y Centros de Enseñanza Media relacionados en el anejo de la misma disposición ministerial.

Comprobado que algunas de las plazas anunciadas como vacantes se encuentran cubiertas en propiedad, procede su eliminación de la referida oposición, y asimismo procede rectificar la numeración de algunas plazas y el Centro de la misma localidad, distintos de los que en la referida relación se les han atribuido. Por tanto,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Eliminar de la oposición las siguientes plazas:

### *Griego*

La del Instituto de Requena, señalada con el número 22, ocupada en propiedad por don Alfredo Valmaña Vicente.

La del Instituto femenino de Zamora, número 31 de la relación, ocupada por doña Encarnación García Gallego.

### *Francés*

La del Instituto femenino de Santiago, número 11 de la relación, ocupada en propiedad por doña María Teresa Soler Pastor.

### *Inglés*

Las de los Institutos masculino y femenino de Jaén, señaladas con los números 6 y 7 de la relación, ocupadas, respectivamente, por don José Gómez Zorrilla y Contreras y por don Guillermo Cuadra Cadenas.

2.º Rectificar la convocatoria de las siguientes plazas a las que se atribuyó numeración o Centro distinto de la misma localidad.

### *Griego*

La del Instituto femenino de Lugo, señalada con el número 15 debe entenderse que es la del masculino de la misma capital.

### *Latín*

La del Instituto masculino de Málaga, señalada con el número 11, debe entenderse que es la del femenino de la misma capital.

### *Geografía e Historia*

La del Instituto de Avila, señalada con el número 4, debe entenderse que es la primera y no la segunda de dicho Centro.

La del Instituto «Infanta Isabel de Aragón», de Barcelona, debe entenderse que es la primera y no la segunda de dicho Centro como se menciona, número 6 de la relación.

La señalada con el número 8, correspondiente al Instituto masculino de Burgos, debe entenderse que es la segunda del mismo Centro.

La señalada con el número 24, Ubeda, debe entenderse que es la primera y no la segunda como dice.

### *Matemáticas*

La del Instituto masculino de Burgos, señalada con el número 5, debe entenderse que es la segunda del Instituto femenino de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 10 de marzo de 1966.—P. D., Angel González.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso libre de méritos para la provisión de vacantes de Profesores especiales interinos de Taquigrafía en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Administrativa de Madrid.*

Finalizado el plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en el concurso libre de méritos convocado por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 7 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre siguiente) para la provisión de plazas de Profesores especiales interinos de Taquigrafía en los Centros de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Administrativa de Madrid. Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar admitidos al referido concurso por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria a los señores que a continuación se relacionan:

D. José María Alonso Ovies  
D.ª Esther Fueyo Fanjul.  
D.ª María Teresa Larrarte Marín.  
D.ª Josefina Vaquero Casado.  
D.ª María Luisa Beltrán Martínez.  
D. Fernando Checa Aranda.  
D. Enrique Figuerola Palomo.  
D. Manuel Figuerola Palomo.  
D.ª Carmen Marín Villar  
D. Manuel Morcillo Fernández.  
D.ª Luisa Puerta González.

2.º Se concede un plazo de diez días para efectuar las reclamaciones que se consideren pertinentes, terminado el cual, sin que las mismas se hayan producido, se considerará como definitiva esta relación.

3.º Las pruebas a realizar por los señores concursantes se iniciarán en el lugar y fecha acordados por el Tribunal designado al efecto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1966.—El Director general, Angel González.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos al concurso libre de méritos para la provisión de vacantes de Profesores especiales interinos de Mecanografía en Centros de Enseñanza Media y Profesional.*

Finalizado el plazo de admisión de instancias solicitando tomar parte en el concurso libre de méritos convocado por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 20 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre siguiente) para la provisión de plazas de Profesores especiales interinos de Mecanografía en Centros de Enseñanza Media y Profesional.

Esta Dirección General ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar admitidos provisionalmente al referido concurso por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria a los señores que a continuación se relacionan:

D.ª Otilia Alvarez Vázquez.  
D. Manuel Amador Rodríguez.  
D. Amador Rafael Bordajandi Fuentes.  
D.ª Adelaida Burga Hernández.  
D.ª Rosa de Cossío Gómez.  
D.ª Josefa Durá Alvellá.  
D. Manuel Morcillo Fernández.  
D. Abilio Marciano Moreno García.  
D. José Luis Núñez Bolaño.  
D. Francisco Rojas Morilla.

2.º Se concede un plazo de diez días para efectuar las reclamaciones que se consideren pertinentes, terminado el cual, sin que las mismas se hayan producido, se considerará como definitiva esta relación.

3.º Las pruebas a realizar por los señores concursantes se iniciarán en el lugar y fecha acordados por el Tribunal designado al efecto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1966.—El Director general, Angel González.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Laboral.